

Proceso. DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante: OLGA LUCIA AVILA BARRERA
Demandado: DIEGO EDISON MORA CAGUA
Radicado: 500013110002-2019-00304-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se tiene por notificada de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

De acuerdo a lo informado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta la escritura anexa a través de la cual se hace corrección al nombre del contrayente, que en lo subsiguiente y para todos los fines legales pertinentes, que se tenga como cierto que el nombre del cónyuge demandante es DIEGO EDISON MORA CAGUA.

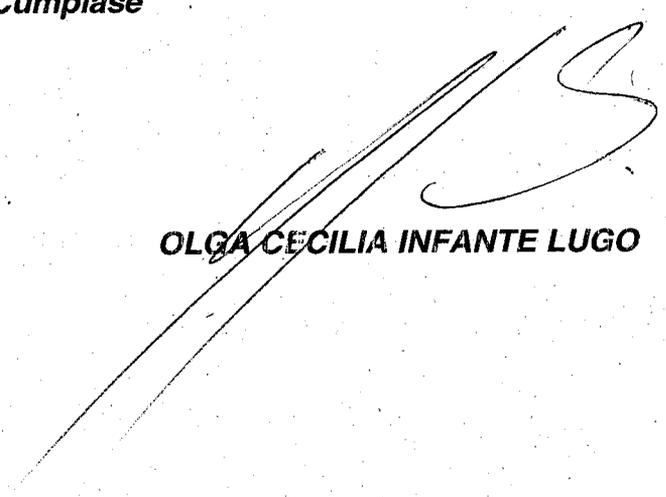
Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregada al expediente la copia auténticas del registro civil de matrimonios de los demandantes OLGA LUCIA AVILA BARRERA y DIEGO EDISON MORA CAGUA, en la cual se inscribe el nombre del último de estos, con la corrección aludida en el inciso anterior.

Notifíquese de este auto a las señoras defensora y procuradora de familia.

En firme este auto, que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO